

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHIAPAS S.A.P.I DE C.V, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR JAIME ALBERTO HERRERA ESCORZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FAHORRO", Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF SALTILLO"; QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. De "FAHORRO":

1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la república mexicana tal como consta en Escritura Pública número 107.400 de fecha cuatro (04) de febrero de dos mil once (2011) otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arco Gargollo, Notario Público número 74 del entonces Distrito Federal y debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el folio mercantil electrónico número 26894*16.
2. Está representada legalmente en este acto por Jaime Alberto Herrera Escorza, en su calidad de apoderado legal, según se acredita con la escritura pública número 5,731 de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022) otorgada ante la fe del Lic. José Martínez González, Notario Público número 29 de Nuevo León, debidamente inscrita ante el registro público de la propiedad y del comercio del Estado bajo el folio mercantil electrónico número 5019.
3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes N1-ELIMINADO 9
4. Que señala como domicilio, para los efectos del presente contrato N2-ELIMINADO 4
N3-ELIMINADO 4

II. Del "DIF SALTILLO":

1. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es un organismo público descentralizado de la administración municipal, tal como lo establece su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 52 de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil doce (2012) y cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 58 de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).
2. Que el Dr. José Roberto Cárdenas Zavala cuenta con el carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha veinte (20) de enero de dos mil veinticinco

- (2025), emitido por el Lic. Javier Díaz González, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
3. Que el Director General cuenta con autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico, con base en las facultades conferidas por el artículo 21, fracción primera, del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales a la fecha no le han sido revocadas.
 4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **NA-ELIMINADO 9**
 5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Dámaso Rodríguez número 275 Col. Parque Centro Metropolitano, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Estando **"LAS PARTES"** de acuerdo con el contenido del presente convenio y reconociéndose mutuamente su personalidad y facultades, lo otorgan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para la ejecución de los programas que opera **"DIF SALTILLO"**.

La colaboración tiene por objeto la donación de medicamentos y la participación de **"FAHORRO"** en brigadas urbanas y rurales en los espacios de **"DIF SALTILLO"**. Los medicamentos objeto de la donación se encuentran enlistados en el documento que se adjunta al presente Convenio como **"Anexo A"**, el cual contiene el valor asignado a la donación, la fecha y el domicilio para la entrega.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que para la consecución del objeto del presente instrumento provocarán los recursos humanos y materiales con que dispongan.

TERCERA. "LAS PARTES" designan como enlaces y responsables del cumplimiento de lo pactado en el presente convenio:

- a) Por **"FAHORRO"**, se nombra a Jaime Alberto Herrera Escorza.
- b) Por el **"DIF SALTILLO"**, se nombra a la Dra. Gloria Leticia Flores Ríos.

CUARTA. AUSENCIA DE LUCRO. En virtud de que la relación generada entre **"LAS PARTES"** por el presente instrumento es únicamente de colaboración y coordinación, ambas manifiestan que la celebración del mismo en ningún momento les representa acción o acto alguno que se considere lucrativo, sin embargo, se pueden recibir donativos económicos o en especie entre **"LAS PARTES"**.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Para la ejecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

- a) Ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio, así como dar seguimiento y supervisión a los trabajos y tareas.

- h) "FAHORRO" dentro de su disponibilidad material y presupuestaria, donará a "DIF SALTILLO" la cantidad de medicamento establecida en el Anexo A a fin de que el mismo sea entregado dentro de los programas que opera "DIF SALTILLO" u otorgado a personas en situación de vulnerabilidad o quienes así lo requieran.
- c) "DIF SALTILLO" dará a conocer los programas y proyectos que se realicen a "FAHORRO" y brindará las facilidades necesarias para la participación de los mismos en las actividades de "DIF SALTILLO".
- d) "DIF SALTILLO" se obliga a realizar un uso responsable y transparente de los insumos entregados por "FAHORRO".
- e) "DIF SALTILLO" se obliga a entregar el o los comprobantes fiscales digitales (CFDI) correspondientes que amparen el valor total de los bienes entregados por "FAHORRO", los cuales deberán reunir los requisitos fiscales aplicables conforme a la legislación vigente.
- f) "DIF SALTILLO" se obliga a dar cumplimiento a cualquier obligación que le corresponda conforme lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita vigente en México, en su Reglamento y en los Anexos 7 y 7A del Acuerdo de 02/2013 emitidos conforme a las normas de uso general y toda vez que la recepción de Donativos se considera una Actividad Vulnerable.
- g) Cualesquiera otra que sean acuerdos y necesarias para la adecuada aplicación de los objetos de este instrumento.

SEXTA. IMPUESTOS. "DIF SALTILLO" tendrá la obligación para el caso de requerirse, de cubrir ante la autoridad respectiva, todos y cada uno de los montos que en materia de impuestos le correspondan y se lleguen a generar en virtud de la celebración del presente Contrato.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Cada una de "LAS PARTES" hacen constar que entre ellas no existe relación diferente a la establecida en este Convenio, por lo que cada una de ellas reconoce su carácter de patrón respecto de las personas que asignen en su operación para el cumplimiento del objeto de este acto; haciendo constar que no existe relación laboral alguna entre ellas y por lo cual cada una de las "PARTES" será responsable de hacerse cargo de sus respectivas relaciones de trabajo y de mantener en paz y sacar a salvo a la contraparte de cualquier reclamo, demanda, procedimiento o acción que interponga alguna de las personas asignadas por quien funja como patrón del promovente.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre del 2025.

NOVENA. Las Partes acuerdan que tendrán el derecho de poder utilizar el nombre comercial o marca de la otra parte, únicamente en cuanto se refiere a fines publicitarios. Lo anterior sujeto al consentimiento expreso y por escrito de ambas partes, mínimo con 10 (diez) días hábiles de anterioridad a su circulación al público en el entendido de que hasta no contar con la autorización por escrito de la otra parte, no podrá la parte que emita el material, insertar el logotipo o marca de la otra.

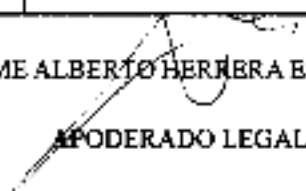
No obstante lo acordado en el párrafo anterior, ninguna de las Partes otorga a la otra, mediante el presente Contrato, derecho o licencia para usar, utilizar o explotar las marcas, logotipos, avisos y nombres comerciales, o cualquier otro derecho de propiedad industrial de que sean titulares; por lo que cada una de las partes conservará los derechos que tuviere en relación con su nombre comercial, marcas, patentes, y en general cualquier otro derecho de propiedad o intelectual sobre su negociación; por lo que el presente Contrato de ninguna manera se puede entender como una autorización o derecho sobre la propiedad de sus marcas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. Por acuerdo de "LAS PARTES", podrá modificarse el presente Convenio, mediante un acuerdo modificatorio que formará parte integrante del mismo, el cual deberá formalizarse por escrito y firmarse de conformidad por "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del mismo, convienen que resolverán de común acuerdo.

Leído que fue ~~el presente instrumento y enteradas~~ las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de agosto del 2025.

N5-ELIMINADO 8



JAIME ALBERTO HERRERA ESCORZA

APODERADO LEGAL

POR "DIF SALTILLO"



DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA

DIRECTOR GENERAL



Anexo "A"

Detalles y Especificaciones

Lugar de Entrega: Blvd. Dámaso Rodríguez González #275, Centro Metropolitano, C.P. 25022, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Fecha de Entrega: 06 de agosto de 2025.

Valor total: \$869,000.00 M.N. (Ochocientos sesenta y nueve mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Listado de medicamentos

Gastrointestinales:

Medicamento:	Cantidad:
Hioscina/Paracetamol Tabletas	200
Trimebutina tabletas 200mg	150
Metoclopramida Tabletas 10mg	150
Omeprazol tabletas 20mg	200
Magaltrato/Simeticona sobres	100
Clonidato de lisina/pargoverina tabletas	150
Bacilos Clausi ampolleta 2Bl U1	150
Nifuroxazida tabletas 400mg	200
Loperamida tableta 2mg	200

Vías respiratorias:

Medicamento:	Cantidad:
Amantadina/Clorfenamina/Paracetamol Tabletas y suspensión infantil	200
Loratadina tabletas 10mg	150
Loratadina/Betametasona Tabletas 5mg/0.25mg	150
Fexofenadina tabletas 120mg	200
Cixmetazolina spray nasal 0.5%	100
Agua de mar Spray nasal infantil y adulto	150

Antibióticos:

Medicamento:	Cantidad:
Amoxicilina/Ac Clavulánico Tabletas 500mg	200
Amoxicilina/Ac clavulánico suspensión 250mg	150
Trimetoprima/Sulfametoxazol Tabletas 800mg/160mg	150
Clindamicina Tabletas 300mg	100
Nifuroxazida 220mg/5ml	100
Amoxicilina suspensión 250mg/5ml	150
Dicloxacilina tabletas 100 mg	100
Dicloxacilina suspensión 250mg/5ml	100

SA

A

Analésicos y antiinflamatorios:

Medicamento:	Cantidad:
Paracetamol tabletas 500mg	250
Ibuprofeno tabletas 400 y 600mg	200 de cada uno
Paracetamol e ibuprofeno suspensión infantil	200 cada uno
Metamizol Sódico tabletas 500mg	200
Paracetamol/Naproxeno Tabletás	100

Antihipertensivos e Hipoglucemiantes:

Medicamento:	Cantidad:
Losartán tabletas 50mg	150
Telmisartán tabletas 40mg	150
Metformina tabletas 500mg	150
Glibenclámda tabletas 5mg	150
Linagliptina tableta 5mg	100
Losartán/Hidroclorotiazida tabletas	100
Captopril tabletas 25mg	100




FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."